**BANDO SOLEMNE QUE REGIRÁ LA FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ, EDICIÓN 152 DEL AÑO 2022**

**Periódico Oficial No. 220, de fecha 13 de abril de 2022**

**Publicación No. 1138-C-2022**

**C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa,** Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 41, 44, 45, fracciones II; 55, 57, fracción VI, X, XIII, 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y 71 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Cristóbal delas Casas Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria Pública celebrada el día 24 de marzo del 2022, según acta número 27, a sus habitantes hace saber, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mantiene vigente la realización de actos que tengan como objeto la protección, conservación y difusión de sus valores culturales y tradiciones, que le caracterizan como símbolos de su identidad y que incluyen el respeto a la pluriculturalidad y a la diversidad, una vocación pacífica y solidaria, la promoción y la difusión del trabajo creador de los artesanos de la región; asimismo manifestamos que el H. Ayuntamiento en esta administración ha elegido como prioridad de sus actividades fomentar la Cultura, el Turismo y el Desarrollo como detonantes de la economía local y del bienestar humano.

Que dentro de este conjunto de actos tradicionales se encuentra la fiesta mayor en la que el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, proyecta a los visitantes nacionales e internacionales sus valores identitarios que lo caracterizan como un espacio pluricultural de paz, hospitalidad y armonía; que dicha fiesta es denominada Feria de la Primavera y de la Paz, la cual es un área de convivencia pacífica y armónica entre los sancristobalenses y para sus visitantes nacionales e internacionales, quienes intercambian prácticas culturales, artísticas, deportivas y comerciales.

Que si bien, las anteriores experiencias administrativas, técnicas y organizativas han propiciado una mejor participación de personas físicas y morales de diferentes grupos y sectores de la población, en la planeación y celebración de los diversos eventos que integran el programa anual de festividad, los resultados no han sido siempre consecuentes con el propósito principal de la Feria; por lo que destaca la necesidad mejorar la calidad de las actividades durante la Feria, dada la concurrencia numerosa de visitantes a nuestra ciudad.

Que con el propósito de procurar el mayor realce a la fiesta mayor de los sancristobalenses y para una mejor y más variada integración se implementarán acciones culturales, recreativas y deportivas disponiéndose para ello de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes y necesarios para tal fin. Por las anteriores consideraciones el Honorable Ayuntamiento Constitucional, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**BANDO SOLEMNE QUE REGIRÁ LA FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ, EDICIÓN 152 DEL AÑO 2022**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Bando tiene como objeto regular la planeación, organización, y funcionamiento de la Feria de la Primavera y de la Paz de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Las disposiciones establecidas en el presente Bando de Feria son de interés público y de observancia general en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Bando de Feria se entiende por:

**Ayuntamiento**: Al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Bando:** Al conjunto de normas administrativas que regulan la creación, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del Comité durante el ejercicio fiscal 2022.

**Comité**: Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, conformado con la participación de los sectores público, social y privado de este municipio.

**Comisión**: A la Comisión de Seguimiento y Fiscalización encargada de observar el buen desempeño de las funciones del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz y la rendición de cuentas.

**Feria:** La Feria de la Primavera y de la Paz, que consiste en el acto tradicional anual a través del cual el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas proyecta a los visitantes nacionales e internacionales sus valores identitarios que lo caracterizan como un espacio pluricultural de paz, hospitalidad y armonía.

**Feriante:** A la persona física o moral que realiza actividades comerciales y/o de servicios alpúblico en general en la Feria de la Primavera y de la Paz.

**Municipio:** Al municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento dispondrá de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes y necesarios para la realización de los eventos de la Feria de acuerdo al presupuesto aprobado.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA**

**CAPITULO I**

**DEL COMITÉ**

**Artículo 4.-** El Comité es un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, que estará facultado para la organización, programación, promoción y ejecución de los eventos que tengan por objeto la promoción económica, turística, cultural, deporte, salud, ciencia, arte, la conservación ecológica, la recreación y la actividad artesanal del municipio y demás acciones y eventos de la Feria, la que por esta ocasión y con motivo a los festejos, se llevará a cabo del 17 al 24 de abril de 2022, y contará con una semana cultural del 11 al 15 abril de 2022.

**Artículo 5.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente Honorario, que será el C. Gobernador del Estado

II. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal Constitucional;

III. Un vicepresidente, que será el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia DIF- Municipal;

IV. Un Secretario, que será la Secretaria Municipal;

V. Un Oficial Mayor, que será el titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento;

VI. Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal;

VII. Un equipo de coordinadores, de entre los cuales se designará a un Coordinador o Coordinadora General a propuesta del C. Presidente Municipal, con la aprobación del H. Ayuntamiento, integrado de la siguiente manera:

a) Secretario Técnico del Ayuntamiento,

b) Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte,

c) Directora de Cultura,

d) Directora de Turismo,

e) Director de Economía y Ciudad Creativa.

VIII. Un Consejo Consultivo que estará integrado por:

a) Asociaciones de Hoteles y Moteles de San Cristóbal;

b) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC);

c) Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);

d) Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de San Cristóbal(CANACO SERVyTUR);

e) Club Rotario;

f) Club de Leones;

g) Asociaciones de Mujeres Empresarias;

h) Ligas Deportivas; y

Los cargos de Consejeros serán honoríficos y personales y no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones. Durarán en el cargo el mismo tiempo de vigencia del presente Bando. Los consejeros intervendrán en todos aquellos asuntos de su competencia.

IX. Una Comisión de Seguimiento y Fiscalización, integrada por la Síndica, las y los Regidores integrantes de este H. Ayuntamiento y Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

**Artículo 6.-** Todos los cargos comprendidos en el Comité Municipal, serán de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones, quedando estrictamente prohibido el pago de gastos de representación, viáticos, honorarios y demás erogaciones que no estén previa y expresamente acordadas por el Comité.

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, realizará la invitación por escrito a los vocales de los sectores social y privado contemplados en el presente Bando para que propongan a sus representantes para su integración al Comité.

**Artículo 8.-** Las organizaciones del sector social y privado, podrán sustituir libremente a sus representantes, debiendo notificar dicha circunstancia al Comité, cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba ocurrir la sustitución.

**Artículo 9.-** El Comité tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Planear, promover, organizar, dirigir y vigilar el buen funcionamiento de la Feria;

II. Conocer y aprobar los planes y programas de la Feria de la Primavera y de la Paz, en su edición 152 del año 2022 así como los acuerdos que sean propicios en su preparación y desarrollo;

III. Coordinarse con las diversas áreas de la administración municipal, para el desarrollo de las diferentes actividades y eventos relativos a la Feria;

IV. Promover y difundir el programa de eventos de la Feria a través de los diversos medios que permitan la difusión local, estatal, nacional e internacional;

V. Revisar y proponer alguna modificación al presente Bando para valoración y aprobación del Ayuntamiento;

VI. Elegir a la reina de la Feria.

VII. Determinar el número de espacios para venta de bebidas alcohólicas.

**Artículo 10.-** Para garantizar la seguridad de los visitantes y de la población en general, el Comité buscará la coordinación anticipada y durante el desarrollo de las actividades de la Feria, de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes áreas y dependencias.

I. Dirección de Policía Municipal;

II. Coordinación de Protección Civil Municipal;

III. Dirección de Tránsito Municipal;

IV. Dirección de Obras Públicas;

V. Dirección de Servicios Públicos;

VI. Dirección de Alumbrado Público;

VII. Dirección de Limpia Municipal;

VIII. Coordinación de Comunicación Social;

IX. Coordinación de Relaciones Públicas;

X. Consejería Jurídica Municipal.

XI. Dirección de Salud Municipal.

XII. H. Cuerpo de Bomberos.

XIII. Cruz Roja.

XIV. SAPAM.

El Presidente del Comité podrá, además, coordinarse y solicitar apoyo con las diferentes instancias de seguridad ública estatal y federales.

**Artículo 11.-** El Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de la Paz ejercerá sus funciones desde el momento de su instalación y hasta la entrega del Informe financiero, libros de Registro y Contabilidad.

**CAPÍTULO II**

**DEL PRESIDENTE**

**Artículo 12.-** El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar al Comité y nombrar a quien o quienes le representen ante los diferentes órganos de la Feria de la Primavera y de La Paz.

II. Convocar al Comité Ejecutivo y al Consejo Consultivo a las sesiones que estime necesarias, en las que el propio Presidente dirigirá los debates.

III. Aprobar los acuerdos que sean propios de la feria en su preparación o en su desarrollo, con los miembros del Comité que sea necesario escuchar.

IV. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité por sí o por quien lo represente.

V. Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de la Feria.

VI. Someter a la aprobación del Comité, las resoluciones, acuerdos, actos y contratos y convenios que el comité vaya a suscribir, las resoluciones que tome el Comité en Asamblea Plenaria.

VII. Suscribir junto con el Tesorero y la Secretaría del Ayuntamiento los contratos que obliguen al Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de La Paz 2022.

**CAPÍTULO III**

**DEL VICEPRESIDENTE**

**Artículo 13.-** Son atribuciones del Vicepresidente:

I. Suplir al Presidente en sus ausencias en las reuniones del Comité;

II. Nombrar a la persona o personas que lo representen ante los diferentes órganos de la Feria;

III. Dar cuenta al Presidente del Comité de los asuntos que le competan;

IV. Las demás que le confiera el Comité.

**CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO**

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del Comité las siguientes:

I. Convocar al Comité Municipal de la Feria de La Primavera y de la Paz, a las reuniones del Comité, que sean necesarias para el cumplimiento del proceso organizativo de la misma.

II. Administrar la correspondencia, el archivo y la documentación derivada de las actividades del Comité de Feria

III. Levantar las actas de las sesiones realizadas por el Comité.

IV. Participar con voz en las sesiones del Comité.

V. Suscribir con el Presidente y el Tesorero, los contratos que obliguen al Comité de Feria en los términos que al efecto señala la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y el Bando de Feria del H. Ayuntamiento; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por la Presidente Ejecutivo.

**CAPÍTULO V**

**DEL OFICIAL MAYOR**

**Artículo 15.-** Son atribuciones y obligaciones del Oficial Mayor:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité Municipal.

II. Integrar los proyectos y programas presupuestales que el Comité acuerde;

III. Ejecutar las acciones de organización y programación de los eventos de la Feria;

IV. Administrar los recursos humanos, materiales, patrimoniales y técnicos de la Feria;

V. Coordinar junto con el Comité la concesión, arrendamiento y uso de los bienes públicos a utilizarse en el desarrollo del programa de la Feria;

VI. Coordinar el aprovechamiento de los recursos con las dependencias municipalesy estatales relacionadas con la Feria;

VII. Rendir al Comité un informe pormenorizado de las actividades administrativas y todas aquellas que deriven de sus atribuciones y obligaciones al término de la Feria.

**CAPÍTULO VI**

**DEL TESORERO**

**Artículo 16**.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero del Comité:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité;

II. Recabar los ingresos que se originen por el desarrollo de la Feria;

III. Solicitar de manera anticipada a los Feriantes el pago total, por concepto del uso de los espacios en los terrenos de la Feria;

IV. Administrar responsablemente los egresos, pagos y obligaciones que ameriten las acciones de la Feria y que les sean presentados por la Oficial Mayor;

V. Proponer al Comité Municipal los medios de captación de recursos y su óptima utilización ;

VI. Presentar la Comisión de Seguimiento y Fiscalización la proyección de ingresos a recaudar y el programa de financiamiento de la Feria;

VII. Transparentar cualquier recurso extraordinario, ya sea público o privado y hacerlo de conocimiento a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización.

VIII. Aperturar una cuenta bancaria específica, para el manejo de los recursos de la Feria.

**Artículo 17.-** Ninguna otra dependencia, empleado o directivo, podrá realizar recaudación de ingresos que se originen de los contratos, pago de derechos y otros, derivados de la planeación y desarrollo de la Feria. Toda recaudación realizada por personas ajenas y fuera de la Tesorería Municipal, será sancionada en los términos del presente Bando y su objeto no tendrá validez.

**Artículo 18.-** El Tesorero al término de la Feria estará obligado a presentar al Comité, un informe detallado de actividades, ingresos obtenidos y gastos efectuados, los créditos y deuda contraída, que deberá comprobar y justificar adecuadamente ante ante el Comité, dicho informe detallado deberá presentarse sin demora a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles al término de la Feria.

**CAPÍTULO VII**

**DEL COORDINADOR GENERAL**

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Coordinador General:

I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Municipal;

II. Coordinar con las áreas descritas en el artículo 11 del presente Bando las actividades y eventos a desarrollarse durante la Feria de la Primavera y de La Paz 2022 edición 152, conforme al programa aprobado por el Comité;

III. Convocar a las reuniones de trabajo a los coordinadores para la realización de las actividades de la Feria;

IV. Proponer al Presidente las convocatorias necesarias para las sesiones plenarias del Comité que se necesiten;

V. Proponer y someter a la aprobación del Comité los planes y programas de trabajo de la Feria;

VI. Informar al Ayuntamiento cuando estos lo requieran sobre las labores realizadas concernientes a las actividades y eventos de la Feria;

VII. Proponer las medidas correctivas que correspondan para lograr los objetivos propuestos en el programa de la Feria;

VIII. Las demás que le consigne el Comité.

**CAPÍTULO VIII**

**DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 20.-** Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I. Proponer al Comité Ejecutivo la planeación, organización de los eventos a programar relacionados con la Feria de la Primavera y de La Paz; en el ámbito de su competencia;

II. Participar en la organización de los certámenes, concursos, exposiciones, así como en la designación de los jurados que sean necesarios para la realización de los eventos;

III. Colaborar con la difusión y publicidad de los eventos de la feria;

IV. Las demás que expresamente le confiera el Comité Municipal para la consecución de su objeto.

**CAPÍTULO IX**

**DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN**

**Artículo 21.-** Tendrá como objetivo vigilar que el Comité realice las actividades de acuerdo a su función, dando cumplimiento al presente Bando y demás ordenamientos legales aplicables, para que los recursos financieros y materiales de que disponga el Comité se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**Artículo 22.-** Podrán convocar a sesión de la Comisión de Seguimiento y Fiscalización:

a) Síndica Municipal;

b) Titular del Órgano Interno Municipal;

c) El cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Comisión.

d) Las y Los Regidores del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas,

**Artículo 23.-** Los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Fiscalización tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. Participar con voz y voto cuando se encuentren en las sesiones del Comité

II. Vigilar la recaudación de los recursos, el ejercicio de los mismos y la rendición de cuentas en beneficio del patrimonio municipal pudiendo solicitar en cualquier tiempo la información que consideren pertinente;

III. El Comité Municipal de la Feria, deberá dar a conocer a los integrantes de esta Comisión el proyecto del programa de Feria, a efecto de que esta emita sugerencias y propuestas para enriquecerlo.

IV. Proponer al Comité las medidas de control y vigilancia que considere pertinentespara el buen desempeño de sus funciones;

V. Investigar las denuncias que se presenten, así como las irregularidades en que hayan incurrido o que se conozcan para que promuevan el deslinde de responsabilidades en contra de los miembros del Comité o de terceros;

VI. Solicitar al Comité información sobre los contratos, convenios y concesiones para la operación de la Feria;

VII. Analizar y aprobar el programa de financiamiento de la Feria presentado por el Tesorero Municipal y vigilar estrictamente la aplicación de los recursos; y

VIII. Hacer las denuncias correspondientes y dar aviso a las autoridades competentes en caso de encontrar irregularidades cometidas, ya sea por parte de miembros del Comité o de terceros, que constituyan delitos en contra del patrimonio del municipio o de cualquier otra índole.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EN LA FERIA**

**CAPÍTULO I**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FERIANTES**

**Artículo 24.-** Son derechos y obligaciones para los feriantes las siguientes:

I. Solicitar el permiso correspondiente para ofrecer sus productos y servicios dentro de las instalaciones de la Feria o en espacio determinado y permitido por la autoridad municipal para tal efecto, y hacer el pago correspondiente en la Tesorería Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente, debiendo respetar las medidas del espacio o el área que le sea asignada.

II. Mantener el local o área asignados, así como la periferia de dicho espacio limpios y en condiciones adecuadas para brindar un servicio digno a los visitantes de la Feria.

III. Entregar el local o área asignados en las mismas condiciones en las que le fue entregado por la autoridad municipal, una vez que se haya llegado la terminacióndel permiso otorgado.

IV. El comerciante que brinde atención al público en giro de venta de alimentos y bebidas, deberá cumplir con las disposiciones sanitarias del sector salud además d e contar con depósitos adecuados para el manejo de la basura y desechos, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes medidas sanitarias: uso de sanitizante, gel anti bacterial, termómetro, cubreboca, así como garantizar el suministro de agua y jabón.

V. Depositar diariamente la basura durante el tiempo que permanezca la Feria en los centros de acopio, camiones recolectores o contenedores que se haya destinado para ello por parte del municipio.

VI. Contar con el mobiliario adecuado de acuerdo al giro del que se trate y los productos que se ofrezcan al público.

VII. Evitar el desperdicio del agua y hacer mal uso de la misma.

VIII. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones que sean fijadas en los convenios que se celebren con el Comité.

IX. Contratar, en el caso de los juegos mecánicos, un seguro de cobertura de responsabilidad civil a favor de los usuarios;

X. Respetar el giro que le fue asignado en los espacios respectivos;

XI. No modificar, ni alterar las instalaciones, estructuras y construcción del sitio en que se ubique el local y en general cualquier instalación que sean asignados por el Municipio y/o el Comité, destinados a brindar un servicio público dentro de las instalaciones de la Feria;

XII. Recurrir al Departamento de Alumbrado Público para revisar instalaciones eléctricas, y

XIII. Las demás que determine el Comité.

**Artículo 25.-** Cualquier violación a las disposiciones establecidas en este Título, serán acreedoras de las sanciones administrativas establecidas por las Autoridades Municipales, independientemente y sin perjuicio de las violaciones a Leyes y Bando de Ferias tanto Estatales, como Federales que se generen por la conducta de los particulares y que tendrán que responder por ello ante las autoridades competentes.

**TÍTULO CUARTO**

**DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS**

**Artículo 26.-** El Comité Municipal o en su caso el Presidente podrá otorgar menciones honoríficas o diplomas de reconocimiento a quienes se distingan por su eficacia, honestidad y empeño en la realización de sus funciones.

**Artículo 27.-** Los integrantes del Comité, así como los auxiliares respectivos, desde el momento en que acepten el desempeño de sus cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este Bando y las leyes respectivas.

**Artículo 28.-** Las sanciones que pueden ser impuestas son:

I.- Amonestación, en los casos de violación del presente Bando, por indisciplina,desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia, procederá la destitución del cargo;

II.- Consignación ante las autoridades competentes, en el caso de la comisión de una infracción o delito.

III. Lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, y demás ordenamientos legales.

**T R A N S I T O R I O S:**

**Único. -** El Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz, funcionando en pleno, podrá realizar otras actividades que no estén contempladas en el presente Bando cuando no se opongan a este y siempre que estén relacionadas con su objeto, sin que ello implique facultad alguna para modificar el texto del presente Bando ni dejarlo sin efecto.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los 24 días del mes marzo del año 2022. Este Bando entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, tal y como lo establece el artículo 143 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

ING. MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. SANDRA PATRICIA MOSHÁN SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- **Rúbricas.**